

ACTA NÚMERO CATORCE.- Sesión Extraordinaria.- En la sala de sesiones de la Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, a las trece horas con treinta minutos del día once de abril del dos mil veinticuatro.- Presidida y convocada por el señor Alcalde Municipal don Francisco Antonio Portillo Dimas, con la asistencia de los señores: Leonel Orlando Sáenz Gálvez, Ana Maribel Gámez de Martínez, Dimas Amílcar Portillo Aragón, Julio César Pérez Morales, Mario Alberto Castillo Villanueva, Luis Santiago Martínez Salguero, Anivar Eduardo Vásquez, Carlos Calderón y Walbert Heriberto Paredes; Regidores Propietarios del Primero al Octavo y Síndico Municipal en su orden respectivo. También con la asistencia de los Regidores Suplentes del primero al cuarto en su orden respectivo: Ángel Galdámez Mejía, Oscar Rolando Ramírez Orellana, Alba Aracely González de Castillo y Llona Reynaldo Varela Paredes; así como también con la asistencia del señor Manuel de Jesús Guzmán, Secretario de actuaciones que autoriza.- Seguidamente el señor Alcalde Municipal aprobó el quórum respectivo y declaró abierta la sesión, se sometió a consideración la agenda respectiva la cual fue aprobada.- A continuación el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, acuerda y aprueba los puntos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO.- Ratificar el Acuerdo Municipal N° 1 del Acta N° 21 de fecha 19 de diciembre del 2023, en la siguiente forma: El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Autorizar Reposición de Parida de Nacimiento en el Libro respectivo, de conformidad al Ar. 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del matrimonio, y el Art. 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, por la causas siguientes: falta de firmas y por deterioro, durante el período comprendido del 20 de diciembre del 2023 al 30 de abril del 2024.- Comuníquese y certifíquese.-

ACUERDO NUMERO DOS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código; asimismo Teniendo como base lo establecido en la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en su Art. 2, numeral 2, párrafo segundo, que establece entre las excepciones a la carrera administrativa, lo siguiente: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes”: “Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de área o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de compras públicas, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.”.- Por lo tanto y en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal: **ACUERDA: Prescindir de sus servicios profesionales e Indemnizar al señor [REDACTED]n, Secretario Municipal de esta Alcaldía,** por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del 01 de mayo del 2015 al 30 de abril del 2024, según Libro y Actas y Acuerdos Municipales del año 2015 Acta número 2, Acuerdo número 1, de fecha 5 de mayo del 2015; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Nueve Mil Cuatrocientos**

Cincuenta 00/100 Dólares (\$9,450.00), pagaderos en una sola mensualidad en el mes de abril del corriente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad, Recursos humanos y Tesorería, para que realicen el debido proceso para el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO TRES- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES (\$2,290.00), de la Cuenta Corriente del Fondo Común Municipal, para cancelar recibo del señor Félix Antonio Avelar Hernández, valor por Servicios de Mano de Obra de Mecánica Automotriz en el siguiente vehículo: Camión Marca International Placa N-19007, conforme a Solicitudes de Mantenimiento y Detalle de Mantenimiento número 0158 y conforme a la Orden de Trabajo respectiva, el cual se utiliza para Recolección y traslado de desechos sólidos comunes.- Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos Municipales.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO CUATRO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, **ACUERDA:** Aprobar el REINTEGRO de los Gastos del Fondo Circulante, por la cantidad de DOS MIL 00/100 DOLARES (\$2,000.00), amparados por los respectivos comprobantes de Egreso del número 01/20 que se adjuntan al recibo de Liquidación, correspondiente al período del 01 al 11 del mes abril de del corriente año, conforme al Artículo 93 del Código Municipal.- Ordenase a la Tesorera Municipal emita el cheque y efectúe el pago por dicho reintegro.-

ACUERDO NUMERO CINCO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código; asimismo Teniendo como base lo establecido en la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en su Art. 2, numeral 2, párrafo segundo, que establece entre las excepciones a la carrera administrativa, lo siguiente: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes”: “Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de área o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de compras públicas, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.”.- Por lo tanto y en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal: **ACUERDA: Prescindir de sus servicios profesionales e Indemnizar a** [REDACTED], **Tesorera Municipal**, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del uno de julio del dos mil diecisiete al treinta de abril del dos mil veinticuatro, según Libro y Actas y Acuerdos Municipales del año 2017 Tomo II, Acta número 24, Acuerdo número 33, de fecha 6 de julio del 2017; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es**

de Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres 33/100 Dólares (\$6,833.33), pagaderos en una sola mensualidad en el mes de abril del corriente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad, Recursos humanos y Tesorería, para que realicen el debido proceso para el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES (\$8,315.00), de la Cuenta Corriente XXX XXXXX del Fodes Libre Disponibilidad, para cancelar factura de Alquiler de Maquinaria y Transporte San Carlos, del señor José Liberato Serrano Navarro, por Alquiler de maquinaria, así: Motoniveladora durante 34 horas, a razón de \$90.00 cada hora, Alquiler de Rodo compactador durante 36 horas, a razón de \$65.00 cada hora; y suministro de 11 pipadas de agua, a razón de \$65.00 cada una, y 22 volquetadas de material selecto, a razón de \$100.00 cada una.- Para Reparación de Calles Internas, Cantón Atiocoyo, Municipio de San Pablo Tacachico, conforme al requerimiento y orden de compra respectivos.- Trabajos ejecutados por sistema de administración.- Mantenimiento y Rehabilitación de Calles en el municipio de San Pablo Tacachico año 2024.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO SIETE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$3,450.00), de la Cuenta Corriente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del Fondo Común Municipal, para cancelar factura de Alquiler de Maquinaria y Transporte San Carlos, del señor José Liberato Serrano Navarro, por Alquiler de maquinaria, así: Motoniveladora durante 16 horas, a razón de \$90.00 cada hora, Alquiler de Rodo compactador durante 14 horas, a razón de \$65.00 cada hora; y suministro de 11 volquetadas de material selecto, a razón de \$100.00 cada una.- Para Reparación de Calle principal Caserío Malpaneca, Pasajes Los Arevalos y Ramírez y calle del Sector La Joya, Municipio de San Pablo Tacachico, conforme al requerimiento y orden de compra respectivos.- Trabajos ejecutados por sistema de administración.- Mantenimiento y Rehabilitación de Calles en el municipio de San Pablo Tacachico año 2024.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO OCHO.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES (\$2,330.00), de la Cuenta Corriente XXXXXX XXXXXXXXX del Fondo Común Municipal, para cancelar factura de Alquiler de Maquinaria y Transporte San Carlos, del señor José Liberato Serrano Navarro, por Alquiler de maquinaria, así: Motoniveladora durante 12 horas, a razón de \$90.00 cada hora, Alquiler de Rodo compactador durante 10 horas, a razón de \$65.00 cada hora; y suministro de 6 volquetadas de material selecto, a razón de \$100.00 cada una.- Para Reparación de Calle Sector El Sifón, Municipio de San Pablo Tacachico, conforme al requerimiento y orden de compra respectivos.- Trabajos ejecutados por sistema de administración.- Mantenimiento y Rehabilitación de Calles en el municipio de San Pablo Tacachico año 2024.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO NUEVE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES (\$1,740.00), de la Cuenta Corriente XXXXXXXXXXXX del Fondo Común Municipal, para cancelar factura de Alquiler de Maquinaria y Transporte San Carlos, del señor José Liberato Serrano Navarro, por Alquiler de maquinaria, así: Motoniveladora durante 8 horas, a razón de \$90.00 cada hora, Alquiler de Rodo compactador durante 8 horas, a razón de \$65.00 cada hora; y suministro de 5 volquetadas de material selecto, a razón de \$100.00 cada una.- Para Reparación de Calle que conduce al Caserío Apantillos, Municipio de San Pablo Tacachico, conforme al requerimiento y orden de compra respectivos.-Trabajos ejecutados por sistema de administración.- Mantenimiento y Rehabilitación de Calles en el municipio de San Pablo Tacachico año 2024.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NÚMERO DIEZ.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, ACUERDA: Autorizar la erogación de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100 DÓLARES (\$362.00), de la Cuenta Corriente del Fondo Común Municipal, para cancelar recibo del señor Juan Eliseo Villalta Urías (Flaco Fran), en concepto de pago por Servicios Profesionales Artísticos, en el Marco de Evento de Rendición de Cuentas de la Gestión Municipal 2021-2024.- Evento a realizarse el día viernes 19 de abril 2024, en calle principal frente a la Alcaldía Municipal de esta ciudad.- Atenciones Sociales.- Ordenase a la Tesorera Municipal se emita el cheque respectivo y se efectúe el pago correspondiente.-

ACUERDO NUMERO DOCE.- El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal, y considerando la Autonomía del Municipio conferido en el art 3 numeral 4 que literalmente dice: El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias, de conformidad al Título VII de este Código; asimismo Teniendo como base lo establecido en la Ley de La Carrera Administrativa Municipal en su Art. 2, numeral 2, párrafo segundo, que establece entre las excepciones a la carrera administrativa, lo siguiente: “No estarán comprendidos en la carrera administrativa municipal los funcionarios o empleados siguientes”: “Aquellos cargos que por su naturaleza requieren alto grado de confianza, tales como secretario municipal, tesorero municipal, gerente general, gerentes de área o directores, auditores internos, jefes del cuerpo encargado de la protección del patrimonio municipal y jefes de las unidades de compras públicas, los cuales serán nombrados por las respectivas municipalidades o entidades municipales.”.- Por lo tanto y en uso de las facultades del Código Municipal y que la ley le confiere, el Concejo Municipal: **ACUERDA: Prescindir de sus servicios profesionales e Indemnizar al señor [REDACTED], Jefe de la Unidad de Compras Públicas de esta Alcaldía**, por sus servicios prestados a esta administración municipal desde el periodo comprendido del 01 de enero del 2022 al 30 de abril del 2024; dicha indemnización se establece tal y como lo dicta El Código de Trabajo, artículo 58 y su párrafo segundo que literalmente reza: “Para los efectos del cálculo de la indemnización a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a cuatro veces el salario mínimo diario legal vigente.- Por lo tanto el valor de la **Indemnización es de Dos Mil Quinientos Sesenta y Seis 67/100 Dólares (\$2,566.67)**, pagaderos en una sola mensualidad en el mes de abril del corriente año, considerando la percepción de los fondos de esta Municipalidad.- Certifíquese

el presente acuerdo y remítase a las Unidades de Presupuesto, Contabilidad, Recursos humanos y Tesorería, para que realicen el debido proceso para el pago correspondiente.-

Y no habiendo más que hacer constar se concluye la presente sesión y acta que firmamos.-

Francisco Antonio Portillo Dimas.
Alcalde Municipal.

Walbert Heriberto Paredes.
Síndico municipal.

Leonel Orlando Sáenz Gálvez.
1º Regidor Propietario.

Ana Maribel Gámez de Martínez.
2º Regidora Propietaria.

Dimas Amílcar Portillo Aragón.
3º Regidor Propietario.

Julio César Pérez Morales.
4º Regidor Propietario.

Mario Alberto Castillo Villanueva,
5º Regidor Propietario.

Luís Santiago Martínez Salguero.
6º Regidor Propietario.

Anivar Eduardo Vásquez,
7º Regidor Propietario.

Carlos Calderón,
8º Regidor Propietario.

Ángel Galdámez Mejía.
1º Regidor Suplente.

Oscar Rolando Ramírez Orellana.
2º Regidor Suplente.

Alba Aracely González de Castillo,
3º Regidora Suplente.

Llona Reynaldo Varela Paredes,
4º Regidor Suplente.

Manuel de Jesús Guzmán,
Secretario Municipal.

El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos confidenciales